



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### ORDENANZA NÚM. 21

SERIE: 2007-2008

#### **ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS DE MOTOR EN LAS URBANIZACIONES y ÁREAS TURÍSTICAS DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 22 DEL 7 DE ENERO DEL 2000, DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA, PARA ORDENAR LA ROTULACIÓN, IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es responsabilidad de esta Legislatura Municipal velar por el bienestar de todos los ciudadanos en el Municipio de Salinas. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada dispone en su Artículo 5.005, inciso (f) que las Legislaturas Municipales ejercerán el poder legislativo para aprobar Ordenanzas que impongan sanciones penales y multas administrativas por violación a las mismas.

**POR CUANTO:** El flujo constante y estacionamiento de vehículos pesados de motor en las urbanizaciones y áreas turísticas afecta la tranquilidad y la paz a la que tienen derecho estos compueblanos y además atenta contra la seguridad de ellos y de sus familiares.

**POR CUANTO:** Los vehículos pesados de motor tienen otras vías principales donde transitar y estacionar sin afectar a los residentes de estas urbanizaciones y áreas turísticas.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se Prohíbe el tránsito y estacionamientos de los vehículos pesados de motor en las urbanizaciones y áreas turísticas del municipio de Salinas.

**SECCIÓN 2DA:** Disponer como por la presente se dispone, para que el Director de Obras Públicas Municipal, instale rótulos en las referidas urbanizaciones de Salinas que lea "**Prohibido el tránsito y estacionamientos de vehículos Pesados**". Ordenanza Número 21, Serie, 2007-2008.

**SECCIÓN 3RA:** Se excluye de la prohibición a los vehículos pesados de motor que den servicios básicos y exclusivos a residentes de las urbanizaciones y otras áreas turísticas y en casos de emergencias a las autoridades competentes.